

EXPEDIENTE N° 33291-2024

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO; El Expediente Administrativo N° 33291-2024 que contiene Recurso de Reconsideración, interpuesto por **OSCAR BARRETO JIMENO**, identificado con D.N.I. N°08246541, representante legal de **JRR SERVICIOS CORPORATIVOS SRL.**, con RUC. N°20507575448, con domicilio en Jr. San Lorenzo N°380 - Urb. Barrio Médico, Surquillo, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 001993-2024-SOF/MDS, de fecha 17 de Octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, de acuerdo con el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101° de la Ordenanza N° 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 452-2020-MDS. Establece que la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas.

Que, el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba (...)**".

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 001993-2024-SOF/MDS**, de fecha 17 de Octubre de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar al administrado **JRR SERVICIOS CORPORATIVOS SRL.**, con RUC. N°20507575448, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 03-0528 "Por reinicio de actividades en local clausurado por la autoridad municipal"**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en Jr. San Lorenzo N°380 - Urb. Barrio Médico, Surquillo, el Comercio con Giro: Mecánica Ligera - Oficina Administrativa, se encontraba realizando actividad comercial, a pesar que dicho recinto se encontraba Clausurado en fecha anterior; ante lo constatado en el lugar, se emitió el Acta de Fiscalización Municipal N° 016957-2024 y Notificación de Imputación de Cargos N° 017323-2024, ambas de fecha 05 de marzo de 2024, dándose inicio a la fase instructiva, que después del procedimiento respectivo se emitió el Informe Final de Instrucción





N°1942-2024/MDS-GFC-SOF-CIM, lo que conllevo a la fase Resolutiva, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 001993-2024-SOF/MDS.

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, el administrado **JRR SERVICIOS CORPORATIVOS SRL.**, con RUC. N°20507575448, presenta documento solicitando reconsideración a la Resolución de Sanción Administrativa N° 001993-2024-SOF/MDS, a razón del pedido realizado por el administrado; es tarea de ésta oficina realizar el análisis respectivo, a lo mencionado en el presente Recurso de Reconsideración mediante expediente N°33291-2024, donde argumenta lo siguiente: **i)** que, impugna los siguientes documentos; Notificación de Imputación de Cargos N°017323-2024, y el Acta de Fiscalización Municipal N°016957-2024; que fueron emitidos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Policía Municipal, que; sin embargo la ordenanza N°528-2023, establece que las funciones de Fiscalización y Control, corresponden a la Gerencia de Fiscalización y Control, y a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; que los formatos administrativos utilizados no reflejan la estructura organizativa. **ii)** que, según lo establecido por la Ley 27444, hacer caso omiso al Acta de Inspección Municipal N°05219-2024 presencial del área de fiscalización al local, que no reiniciaban labores, que los trabajos que se realizaban eran reparaciones para obtener el Certificado de defensa civil. Que no hay prueba de trabajo automotor. Que, al respecto debemos indicar lo siguiente; **i)** que, sobre la fiscalización realizada en la dirección situada del comercio recurrente; manifestar que si bien es cierto que los formatos que se vienen utilizando en la fiscalización a los comercios del distrito, éstas fueron impresas antes de la emisión de la ordenanza N°528-2023, cuando según ese entonces en el organigrama, la fiscalización le correspondía a la Subgerencia de Policía Municipal, que dependía de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; que, mediante la Ordenanza antes mencionada se reestructuro las gerencias y subgerencias de la Municipalidad, creándose la Gerencia de Fiscalización y Control, que es la responsable de cautelar y supervisar el cumplimiento de Normas y Disposiciones Municipales Administrativas, que, ésta Gerencia cuenta con una Unidad Orgánica que es la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, que es la encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones Municipales. Por tanto, está enmarcada en el Principio de Legalidad y competencia administrativa; la versión de los formatos y de las denominaciones de las Subgerencias y/o Gerencias de la Municipalidad de Surquillo en la actualidad; al respecto, manifestamos lo siguiente; que, mediante Resolución de Alcaldía N°169-2023 MDS., del 08/05/2023, resolvieron aprobar el cuadro de equivalencias de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por consiguiente; la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo en el ROF. Derogado; ahora en el ROF Vigente es; Gerencia de Fiscalización y Control, y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; así mismo, la Resolución aludida resuelve; que toda la documentación de similar naturaleza a los órganos y unidades orgánicas contemplados en el ROF, deberá entenderse referida a los órganos y unidades orgánicas aprobadas por la Ordenanza N°528-2023, conforme al cuadro de equivalencias. **ii)** que, respecto a ésta parte de la exposición del recurrente, de hacer caso omiso al Acta de Fiscalización, mal se hubiera hecho, pues el administrado disponía de varios días para realizar el descargo correspondiente sobre los hechos expuestos; que, como se puede observar en el presente expediente, el argumento para rebatir el contenido del Acta no fue convincente con el argumento expuesto, ya que el órgano instructor concluyo opinando se proceda con la emisión de la resolución de Sanción, revisado la misma se puede observar en las tomas fotográficas adjuntas en el folio 03, que el acta levantado en el lugar de los hechos se ajusta a la verdad, existen evidencias que en el interior del comercio mencionado se venia realizando trabajos propios del taller. Que, se haya realizado trabajos de mejoras con respecto a la seguridad del local y por ende de los trabajadores y clientes posterior a la fiscalización realizada, es saludable ello contribuye a cumplir con las disposiciones municipales y evitar a vulnerar los mismos que va en desmedro de todos.

Que, la municipalidad ha actuado dentro del marco legal cumpliendo los pasos que se estipulan en el Procedimiento Sancionador Municipal dispuesto en el artículo 14° de la Ordenanza N°452-MDS, imponiéndose en todo momento el criterio más apropiado para determinado caso; y en función al Principio de Tipicidad, debemos decir; que este principio nos señala que; solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley, en ese aspecto la potestad sancionadora de esta administración se encuentra regulada por la Ley.

Que, respecto al argumento expuesto debemos mencionar que la labor que cumple la oficina de fiscalización y control es la de verificar que toda empresa y/o comercio del distrito reúna las



condiciones necesarias de seguridad, trabajo y el respectivo cumplimiento de la parte documentaria, en razón a ello los fiscalizadores levantaron el acta en el lugar de los hechos verificando que la empresa responsable venía vulnerando el código señalado en la infracción; En ese sentido, al existir incumplimiento a las normas vigentes, se dispuso la notificación de los citados documentos de manera conjunta al administrado, en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **JRR SERVICIOS CORPORATIVOS SRL.**, con RUC. N°20507575448, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 001993-2024-SOF/MDS** de fecha 17 de Octubre de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **OSCAR BARRETO JIMENO**, identificado con D.N.I. N°08246541, representante legal de **JRR SERVICIOS CORPORATIVOS SRL.**, con RUC. N°20507575448, con domicilio en Jr. San Lorenzo N°380 - Urb. Barrio Médico, Surquillo; y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SALVADOR MARIO MASGOS ARAOZ
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

